

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el Suministro e Instalación de EQUIPAMIENTO consistente en JUEGOS INFANTILES, ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO Y MOBILIARIO (BANCOS), en la localidad de Nanclares de la Oca(Municipio de Iruña de Oca), concretamente en la parcela del actual Colegio Público José Miguel de Barandiaran y de la Guardería Municipal, según Pliego Técnico que se acompaña. La oferta incluirá también la REDACCIÓN del oportuno PROYECTO A NIVEL EJECUTIVO de la/s mencionada/s estructura/s de cubrición, redactado por técnico competente y visado por su Colegio oficial.

Cada licitador deberá presentar una propuesta de diseño indicando los elementos que prevé instalar. El diseño de los juegos ha de ser tal que permita una gran variedad de actividades para diferentes edades.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Suministro e Instalación de EQUIPAMIENTO consistente en JUEGOS INFANTILES,ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO Y MOBILIARIO (BANCOS), ASÍ COMO REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCION DE DICHA/S ESTRUCTURA/S, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.irunaoca.eu.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de Ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48€), al que se añadirá el Impuesto sobre el valor Añadido por valor de veinticuatro mil

doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (24.297,52€), lo que supone un total de ciento cuarenta mil euros (140.000,00€).

El importe se abonará con cargo a la partida 323.629.000 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Dicho precio no podrá ser mejorado a la baja por los licitadores

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. El plazo de entrega y de instalación y montaje será de un (1) mes contado a partir del día siguiente del recibo de notificación de la adjudicación del contrato y/o en su caso, de la firma del correspondiente Acta de replanteo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos

perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Iruña de Oca en horario de atención al público (9,30 horas a 13,30 horas) dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alavay* en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación de SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ESTRUCTURA/S DE CUBRICIÓN Y MOBILIARIO (BANCOS), ASÍ COMO REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCION DE DICHA/S ESTRUCTURA/S».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del expediente de SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO Y MOBILIARIO (BANCOS), ASÍ COMO REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCION DE DICHA/S ESTRUCTURA/S.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato del contrato de Suministro e Instalación de Juegos Infantiles, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que

sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

El **SOBRE "B"** se titulará "PROPOSICIÓN ECONOMICA" y responderá al siguiente modelo :

Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de EQUIPAMIENTO consistente en SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO Y MOBILIARIO (BANCOS), ASÍ COMO REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCION DE DICHA/S ESTRUCTURA/S, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Ampliación del plazo de garantía.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

" D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____(o en nombre propio), enterado del expediente para la contratación de EQUIPAMIENTO consistente en SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO Y MOBILIARIO (BANCOS), ASÍ COMO REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCION DE DICHA/S ESTRUCTURA/S, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, y a los efectos de la valoración de su proposición según lo

dispuesto en la Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO:

Incluye en su oferta la ampliación de (en número y letra).....años del plazo de garantía establecido en el Pliego, resultando un plazo de garantía de (en número y letra).....años.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

EL SOBRE «C» se titulará : DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En concreto, deberá adjuntarse en soporte papel y digital, al menos, la siguiente documentación:

Estructuras de cubrición:

- Estudio a nivel de anteproyecto de la solución estructural y de cubrición propuesta para la/s estructura/s de cubrición en la zona 2 de la actuación. Incorporará, al menos, memoria descriptiva de materiales y soluciones constructivas, planos de planta, alzado y sección a escala no inferior a 1:100, e infografía en 3D del conjunto, en la que también queden incorporados los juegos que se plantean bajo ellas.
- Fichas técnicas de los tejidos propuestos para membranas y láminas impermeables.

Juegos infantiles:

- Plano de planta a escala no inferior a 1:100 de la solución adoptada en cada una de las zonas, en el que quede reflejada la ubicación de los distintos juegos, áreas de seguridad, delimitación y diseño del suelo amortiguador, y ubicación de bancos.
- Fichas técnicas de los juegos a instalar y fotografías de cada uno de ellos.

-Desglose y relación de cada una de las piezas que componen cada juego, con su código de identificación para facilitar la labor de reposición y mantenimiento.

-Infografía del conjunto, donde se pueda observar la calidad estética de los juegos y su integración en el ámbito urbano en el que se ubica la zona objeto de la propuesta, así como la adecuada localización de los juegos atendiendo a las condiciones geométricas y de acceso de la zona objeto de la propuesta.

-Franja de edad que cubre cada juego y el total de la propuesta.

-Número total de juegos y número de usuarios previstos para cada juego, estableciendo una clara diferenciación entre multijuegos, juegos previstos para 2 o más usuarios y menos de 10, y juegos sencillos, es decir, aquellos previstos para un único usuario.

-Certificados de calidad. Además, existirá compromiso de presentar, al finalizar la obra, certificado emitido por empresa autorizada de cumplimiento de normativa vigente de la instalación y montaje efectuados, así como los

certificados que acrediten los acabados aplicados a cada uno de los materiales utilizados.

Bancos:

-Fichas técnicas de los bancos ofertados.

Mejora:

La documentación mínima a presentar será similar a la exigida para el resto de juegos infantiles.

Quedarán excluidas automáticamente del proceso de licitación aquellas empresas que no presenten esta documentación en la forma y desglose indicado impidiendo efectuar la valoración técnica de la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se dispensa de la prestación de garantía provisional

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta yeconómicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.-Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Incremento del plazo de garantía establecido en este Pliego: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará a razón de cinco (5) puntos por cada año de incremento en el plazo de garantía de un año establecido como mínimo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: hasta 90 puntos.

PROYECTO Y DISEÑO DE LA INSTALACION (Hasta 70 puntos).

A) JUEGOS INFANTILES. Se valoraran, a juicio del servicio técnico, los siguientes aspectos:

1.- Capacidad lúdica de los juegos: Se valorará la franja de edad que cubre la propuesta

2.- Número total de juegos: Para valorarlo y puntuarlo se establecerá una diferenciación entre:

-Multijuegos, que corresponderían a aquellos que ofrecen diversas actividades para un número de usuarios igual o superior a 10.

-Juegos previstos para 2 o más usuarios y menos de 10.

-Juegos sencillos, corresponderían a aquellos previstos para un único usuario.

3.- Diseño e integración en el ámbito urbano: Se valorará la calidad estética de los juegos, su organización interna, es decir, la relación entre juegos e interacción de éstos con el suelo de caucho que los sustenta, así como la interacción del conjunto en el ámbito urbano en el que se ubica la zona objeto de la propuesta, la adecuada localización de los juegos atendiendo a las condiciones geométricas y de acceso de la zona objeto de la propuesta.

4.- Materiales, calidades y mantenimientos. Se ha estructurado en dos apartados, concretamente:

-Materiales que conforman la estructura principal de los juegos: Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas en las que el acero de alta calidad disponga de acabados especialmente pensados para ambientes exteriores, preferentemente galvanizados y pintados con poliéster termoendurecido, o inoxidable. La finalidad es la de utilizar materiales que requieran un bajo mantenimiento.

-Materiales que conforman los paneles de revestimiento que apoyan en la estructura principal. Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas que incluyan materiales libres de mantenimiento y antigraffiti, preferentemente plástico a base de polietileno de alta densidad, con acabados previstos para ambientes exteriores.

B) ESTRUCTURA/S DE CUBRIMIENTO. Se valoraran, a juicio del servicio técnico, los siguientes aspectos:

1.- Diseño: Su concepto será el de “vela tensada” o “sombra textil” y se valorará su calidad estética, su ligereza y su volumetría.

2.- Integración en el ámbito urbano: Se valorará su interacción con el ámbito urbano en el que se ubica y su interacción y relación con los juegos de niños planteados bajo ella/s, así como su adecuada localización atendiendo a las condiciones geométricas y de acceso de la zona.

2.- Materiales, calidades y mantenimientos: Se ha estructurado en tres apartados, concretamente:

-Materiales que conforman la estructura principal. Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas en las que figure el acero de alta calidad como material principal, de modo que disponga de acabados especialmente pensados para ambientes exteriores, preferentemente galvanizados o inoxidable.

-Materiales que conforman la cubrición: Cubiertas tensadas para protección solar, de agua y de nieve, conformadas por membranas y láminas impermeables preferentemente elaboradas en PES HSHM (se puede presentar recubierto o laminado con PVC), ETFE o PVC+FIBRA DE VIDRIO. Se valorará, entre otros, su funcionalidad (facilitar y alargar la vida del producto), sus propiedades mecánicas (resistencia a la tracción, comportamiento de elongación en ambas direcciones de tensado, estabilidad dimensional, caídas de tensión, etc.), su sensibilidad y sostenibilidad (respetando la normativa europea y española de edificación), su seguridad (tejidos ignífugos, filtros UV e IR...), su vida útil, su aspecto, su solidez de color, su comportamiento frente a radiación UV, sus propiedades imputrescibles

-Elementos, accesorios y piezas especiales (cables, placas, tensores, uniones especiales, etc): Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas que planteen como material el acero de alta calidad, galvanizados o inoxidable.

3.- Otros aspectos técnicos a valorar:

-Sistema de anclajes a cimentación.

C) BANCOS. Se valorará el diseño, disposición y mantenimiento, valorando las soluciones sostenibles.

MEJORAS (Hasta 20 puntos).

Equipamiento de juegos infantiles y suelo continuo amortiguador de caucho, para usuarios de 0 a 2 años en la zona delimitada en planos localizada en el extremo suroeste de la Guardería Municipal

La mejora propuesta deberá ser ejecutada en su totalidad por la empresa adjudicataria sin que ello suponga incremento económico alguno para el promotor respecto del precio de licitación.

Los criterios utilizados en su valoración serán los mismos que los descritos en el punto A) del apartado B) de esta cláusula novena.

Considerando que entre el conjunto de criterios de adjudicación existe una ponderación inferior de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas con respecto a los correspondientes a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un comité de los siguientes tres miembros expertos relacionados con el objeto del contrato:

- .- D. Diego Diez Ariza, Arquitecto Municipal
- .- D. José Pablo del Campo, Arquitecto Técnico Municipal
- .- Técnico designado al efecto por la Cuadrilla de Añana

CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

Presidente: Alcalde-Presidente,
D. José Javier Martínez

Vocales:

- .- D. Hilario San Segundo
- .- D. Raúl Arrondo
- .- D. Juan Bautista Ruis de Loizaga
- .- D. Miguel Angel Montes
- .- D. Alfonso Garrosa Garcia
- .- Dña. Valentina Echeverria

Secretario/a: Funcionaria del Ayuntamiento

Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto interno y privado, calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del *cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en ese caso a la recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

A.-La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCS.

B.-Estas garantías se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras; y será cancelada en la forma prevista en este pliego.

C.-La garantía definitiva de cada contrato responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

D.- En el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de la adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

- Justificante de constitución de la garantía definitiva.
- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.
- Copia de las pólizas de seguro que se exigen para asegurar la construcción en la cláusula 29 y justificante de su abono.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo II a este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación

de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VEIGESIMOTERCERA.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Iruña de Oca, a veintiocho de enero de dos mil quince

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martínez